

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0165-RESOLUC

Cuenca, 17 de octubre de 2022

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

**Novena Reforma de Plan Anual de Compras para:
PERÍODO FISCAL 2022 DEL B.C.B.V.C.**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe Encargado, de conformidad con la Resolución No. SG-052-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Jefe Encargado al Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0165-RESOLUC

Cuenca, 17 de octubre de 2022

ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la contenida en el Decreto Ejecutivo N° 550, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 y vigente desde el 31 de agosto de 2022; reglamento en completa vigencia actual;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0128, la cual se encuentra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 155 del 23 de septiembre de 2022;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: “*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*”, (la negrita me corresponde);

Que, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC que estuvo vigente hasta el 19 de agosto de 2022 y que en su totalidad es concordante con lo establecido en el artículo 43 del actual RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° BCBVC-JF-2022-0007-RESOLUC del 12 de enero de 2022; habiéndose realizado además una primera reforma mediante Resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0011-RESOLUC del 09 de marzo de 2022, una segunda modificación mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0035-RESOLUC del 13 de abril de 2022, una tercera reforma mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0051-RESOLUC del 11 de mayo de 2022, una cuarta modificación mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0068-RESOLUC del 03 de junio de 2022, una quinta reforma mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0096-RESOLUC del 12 de julio de 2022, una sexta modificación mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0123-RESOLUC del 10 de agosto de 2022,

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0165-RESOLUC

Cuenca, 17 de octubre de 2022

una séptima reforma mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0128-RESOLUC del 16 de agosto de 2022 y una octava modificación mediante resolución motivada N° BCBVC-JF-2022-0160-RESOLUC del 29 de septiembre de 2022, existiendo en la actualidad la necesidad de realizar modificaciones en las actividades de contratación planificadas;

Que, mediante Memorando N° BCBVC-DAF-2022-0896-MEMO del 12 de octubre de 2022, la Directora Administrativa Financiera en función de las peticiones realizadas por la Dirección de Planificación y la Unidad de Servicios Institucionales, información proporcionada en memorandos N° BCBVC-DPL-2022-0055-MEMO del 29 de septiembre de 2022, BCBVC-DPL-2022-0060-MEMO del 12 de octubre de 2022, BCBVC-GSI-2022-0809-MEMO del 07 de octubre de 2022, BCBVC-GSI-2022-0817-MEMO del 11 de octubre de 2022 y BCBVC-GSI-2022-0824-MEMO del 12 de octubre de 2022, solicita a la Máxima Autoridad se sirva autorizar y disponer a la Unidad de Compras Públicas proceda con la reforma al PAC 2022 según los requerimientos constantes en el documento, correspondientes a cambio de cuatrimestre, detalle de producto, procedimiento sugerido, incorporación de certificaciones plurianuales, debidamente detalladas en dicho informe; documentación que es reasignada al final del día laboral del 12 de octubre de 2022, mediante el sistema de gestión documental institucional, al Jefe de Contratación Pública para que se prepare la Reforma del PAC, con el debido comentario de reasignación realizado por el Jefe (E) de Bomberos, en el que dispone: “...*Saludos cordiales Ing. Vargas esta Jefatura AUTORIZA la reforma al PAC solicitado; por lo que, sírvase realizar los trámites respectivos. Agradezco su atención...*”, disposición que es atendida de inmediato;

Que, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, ha preparado y presentado mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022 a la Dirección Administrativa Financiera, la propuesta preliminar de reforma del PAC, poniendo en conocimiento del requirente y de la autoridad lo siguiente: “...*Estimados, se ha preparado preliminarmente la reforma solicitada, sin embargo como indiqué, el tema de los combustibles, deberá diferenciarse de la cantidad de procedimientos a realizar por la logística de las ubicaciones geográficas requeridas para toda la institución. Quedo a la espera de sus detalles para poder continuar. Saludos cordiales...*”, información que posteriormente es entregada por la misma vía por el Requirente Jefe de Mantenimiento Integral, con cuyo desglose se procede a complementar la información en la matriz de reforma preparada, logrando presentar el Jefe de Contratación Pública el 14 de octubre de 2022, el Plan Anual de Contratación del BCBVC 2022 en su novena reforma, adjuntando además dentro del sistema de gestión documental el de Acto Administrativo motivado para la Novena Reforma del PAC propuesta, para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación;

Que, las presentes modificaciones contenidas en la Matriz adjunta a este Acto Administrativo, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe (E), Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2022 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación

Resolución Nro. BCBVC-JF-2022-0165-RESOLUC

Cuenca, 17 de octubre de 2022

institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2022, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril
JEFE (E) BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS

Referencias:

- BCBVC-DAF-2022-0896-MEMO

Anexos:

- Insumos 9na reforma.zip
- 51 PAC NOVENA REFORMA.pdf

Copia:

Señorita Economista
Tatiana del Rocío Segarra Yunda
Directora Administrativa Financiera

bv/cm/TS